

**RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015285.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Origen: Subestación Balboa.

Final: Subestación Zafra.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros. Burguillos del Cerro. Valverde de Burguillos. Atalaya. Medina de las Torres. Alconera. Puebla de Sancho Pérez. Los Santos de Maimona. Zafra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 37,176.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 113.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación Balboa a Subestación Zafra.

Presupuesto en euros: 1.075.408,00.

Presupuesto en pesetas: 178.932.835.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015285.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de marzo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Albergue Juvenil “Casa Verde” como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998 de 21 de abril.**

Mediante el Decreto 52/1998 de 21 de abril se regulan las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente de reconocimiento oficial de Instalación Juvenil, presentado por D. Claudio López Serrano en representación de la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, y constatada su adecuación al Decreto 52/1998 de 21 de abril, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE JUVENIL “CASA VERDE”, y número identificativo 01/03/AJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como ALBERGUE JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Albergue Juvenil “Casa Verde”.

DIRECCIÓN: Ctra. Rincón del Obispo, s/n. Coria.

CATEGORÍA: Albergue Juvenil.

PLAZAS: 63 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 01/03/AJ.

En Mérida, a 18 de marzo de 2003.

La Directora General de Juventud,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 2106 en expediente de expropiación forzosa relativo a reversión de terrenos en el antiguo trazado de la carretera CC-713.*

Habiendo recaído sentencia nº 2106 de fecha 16 de diciembre de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 891/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. FRANCISCO GÓMEZ ANDRÉS, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura de 20 de junio de 2000, por la que se desestimaba el recurso de reposición y se confirmaba otra de dicha Consejería de 2 de marzo del mismo año por la que se rectificaba un pretendido error material de otra Resolución anterior de 9 de noviembre de 1999 y se accedía a la reversión de unos terrenos propiedad del recurrente que habían sido expropiados en su día para la antigua carretera CC-713 (Navalmoral de la Mata-Guadalupe), en término municipal de Bohonal de Ibor (Cáceres)” y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

### RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> Josefa Moruno Masa, en nombre y representación de D. FRANCISCO GÓMEZ ANDRÉS contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura mencionado en el primer fundamento; debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja

sin efecto la rectificación de errores realizada; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”

Mérida 25 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 40 en expediente de expropiación forzosa relativo a la obra “Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres”.*

Habiendo recaído sentencia nº 40 de fecha 21 de enero de 2002, en autos de recurso contencioso-administrativo nº 992/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: “Resolución de fecha 11-7-00 de Consejería de Obras Públicas y Turismo en expediente de expropiación de 1.800 m. En mediaciones carretera nacional 521 ejecución obras abastecimiento a Sierra de Fuentes, Malpartida de Cáceres y Cáceres”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

### RESUELVO

Procedase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> María Merino Rivero, en nombre y representación de “INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia se reconoce el derecho de la recurrente a la continuación el procedimiento de expropiación iniciado hasta la fijación del justiprecio de los bienes afectados por la obra pública a que se refieren las actuaciones y el pago del mismo conforme a lo procedente en Derecho”.

Mérida 27 de marzo de 2003.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO